

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 006 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 028/05 ADJ. DTO. PCIAL. Nº 150/05 QUE RA-
TIFICA CONVENIO Nº 10.398 S/PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SUSCRITO
CON LA SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y
DESARROLLO REGIONAL.

Entró en la Sesión 03/03/05

Girado a la Comisión 2
Nº:

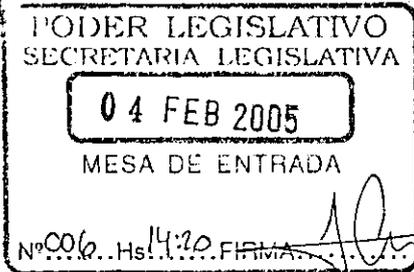
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

28

NOTA N°
GOB.



USHUAIA, 04 FEB. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 150/05, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, registrado bajo el N° 10398, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
COMISION N° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Carlos SALADINO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 20 ENE, 2005

VISTO el expediente N° 12128/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio marco de Cooperación entre la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, representada en este acto por su Subsecretario Lic. Federico Ignacio POLI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción, Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI, suscripto con fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2004, registrado bajo el N° 10398.

Que el mismo tiene por finalidad lograr un apoyo por parte de la Subsecretaría mencionada en el párrafo precedente, en todos los programas de fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que la Provincia lleve a cabo, como así también el de coordinar las políticas dirigidas a éstas entre la Nación, la Provincia y los Municipios; impulsando la creación y/o el fortalecimiento de instituciones dedicadas a apoyar a las mismas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal que ratifique el Convenio mencionado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en sus dieciséis (16) cláusulas el Convenio Marco de Cooperación entre la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción representada en este acto por su Subsecretario Lic. Federico Ignacio POLI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción, Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI, suscripto con fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2004, registrado bajo el N° 10398, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N° 150/05 7

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N° 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, representada en este acto por su Subsecretario, Lic. Federico Ignacio Poli, DNI N° 18.323.790, con domicilio legal en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651 piso 2°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA" por una parte y, por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE LA PRODUCCION, Dr. Marcelo Morandi, D.N.I. N° 14.077.352, con domicilio legal en la calle Fitz Roy 164 P. 1, de la Ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Gobernador, Don Mario Jorge Colazo, D.N.I. N° 11.187.000, con domicilio legal en la calle San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" teniendo en consideración:

- la importancia del sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para la generación de empleo, la dinamización del tejido productivo y la mejor distribución del poder económico en la sociedad,
- la necesidad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa argentina de adquirir mayores niveles de competitividad en una economía globalizada,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Misterio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2.8 DIC. 2004
BAJO N° 1.0398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



- los antecedentes internacionales que indican que el uso óptimo de los fondos para la asistencia a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se produce cuando éstos son administrados en forma descentralizada por entidades en cuya dirección tienen un rol preponderante los propios Micro, Pequeños y Medianos Empresarios como beneficiarios de las acciones que se ejecuten,
- la conveniencia de descentralizar los instrumentos, programas y servicios para fortalecer la autonomía y capacidades de los gobiernos provinciales y municipales promoviendo un desarrollo económico sostenible,
- la necesidad de apoyar la creación y el fortalecimiento de instituciones público-privadas en el ámbito regional y local, destinadas a impulsar el desarrollo local a través de la promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs),
- la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, impulsa la creación de una Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo cuyo objetivo es brindar asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de las distintas regiones del país, basada en los principios de colaboración y cooperación institucional a través de la asociación entre el sector público y el sector privado y entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es:

1. el apoyo por parte de la "LA SUBSECRETARÍA" a todos los programas de fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) que lleva a cabo "LA PROVINCIA";
2. coordinar políticas dirigidas a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa entre la Nación, las Provincias y los Municipios;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

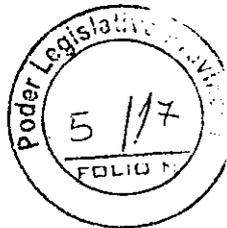


Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N°: 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



3. impulsar la creación y/o el fortalecimiento de instituciones dedicadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), a las que se denominará Agencias de Desarrollo Productivo, desde una base local que tienda al desarrollo de las distintas comunidades que integran "LA PROVINCIA";

4. la integración de dichas Agencias a la Red Nacional para facilitar la coordinación entre la Nación, las Provincias y los Municipios, optimizando el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) a los servicios disponibles maximizando el nivel de descentralización;

SEGUNDA: El Gobierno de "LA PROVINCIA", designa al **Ministerio de la Producción**, como Contraparte de "LA SUBSECRETARIA" y para integrar la Unidad de Coordinación Operativa a la **Subsecretaría de la Producción**, a los efectos de la implementación en la Provincia de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que "LA SUBSECRETARIA" promueve en todo el país.

TERCERA: "LA PROVINCIA" a través de la Unidad de Coordinación Operativa se compromete a impulsar la creación y desarrollo de las Agencias de Desarrollo Productivo de carácter local/regional, con las características establecidas en el presente Convenio, coordinando su funcionamiento en forma consensuada con "LA SUBSECRETARÍA", siendo ésta última quien determine la incorporación de las mismas a la Red Nacional a partir del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

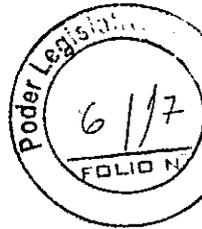
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA: "LA SUBSECRETARIA" asume las siguientes obligaciones con relación a la coordinación de la Red de Agencias, y/o la creación y puesta en marcha de Agencias de Desarrollo Productivo:

1. procurará desarrollar y poner a disposición de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo el sistema de información a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) que tendrá por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:28 D.I.C. 2004	
BA. O N°:10398	

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

objetivo la recolección y difusión de información comercial, técnica, financiera y legal de interés para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la capacitación que requiere el personal técnico de "LA AGENCIA" de Desarrollo Productivo para su utilización;

2. procurará suscribir convenios con otras dependencias del ESTADO NACIONAL que producen información y/o servicios exclusiva o prioritariamente destinados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) para que las agencias actúen como ventanilla de información, asesoramiento y derivación de la mayor cantidad de servicios posibles, de modo de simplificar y racionalizar el acceso a los beneficios por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs);
3. articulará la cooperación técnica y financiera de otras áreas del ESTADO NACIONAL, de organismos internacionales y del sector privado;
4. operará un programa de formación dirigenal para los sectores públicos y privados que formen parte de la Red;
5. brindará un programa de capacitación permanente del personal de las agencias integrantes de la Red y prestará el servicio de asesoría especializada a la gestión del gerente y directivos de "LA AGENCIA", a través de un representante de "LA SUBSECRETARIA";
6. implementará los mecanismos necesarios para la difusión y transferencia de experiencias y conocimientos al interior de los nodos de la Red;
7. producirá y articulará investigaciones relevantes sobre la problemática de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), y las pondrá a disposición de la Red;
8. articulará la cooperación técnica y financiera internacional para apoyar el proceso de mejora continua de la Red, a través de la transferencia de las mejores prácticas internacionales en la materia mediante la instrumentación de convenios de cooperación con distintos países;
9. pondrá en vigencia, oportunamente, un sistema de calificación de agencias, que permitirá tener una medida homogénea de la calidad de la asistencia que se brinda a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el país, y elevar en forma permanente dicha calidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N° 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



10. suscribirá con las Agencias de Desarrollo Productivo un Convenio, cuyo modelo se anexa al presente.

QUINTA: "LA PROVINCIA" asume las siguientes obligaciones :

1. convocar a representantes del sector privado, universidades y otras instituciones que se consideren de interés y a un representante de "LA SUBSECRETARÍA" para constituir el Consejo Asesor de la Unidad de Coordinación Operativa;
2. promover en todo el territorio de la Provincia y en el marco del acuerdo al que alude la Cláusula Tercera, la formación de Agencias de Desarrollo Productivo de nivel local con las características señaladas;
3. promover la incorporación gradual y consensuada de Agencias a la Red y podrá proponer que se otorgue carácter de Agencia de Desarrollo Productivo a las instituciones locales que ya se encuentren trabajando activamente en la problemática de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y cuyas características institucionales y operativas se encuadren en lo requerido por el presente Convenio;
4. cooperar con "LA SUBSECRETARIA" para la implementación del sistema de calificación de agencias;
5. difundir por sí y a través de las Agencias de Desarrollo Productivo que se implementen, los programas de "LA SUBSECRETARÍA";
6. proveer a "LA SUBSECRETARÍA" información sobre las actividades llevadas a cabo en el ámbito provincial y local relacionadas con la promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) a efectos de ser incorporada al sistema de información de la Red;
7. asegurar que las Agencias de Desarrollo Productivo que integran la Red, se identifiquen como miembros de la misma exhibiendo el correspondiente logo provisto por la "LA SUBSECRETARIA". El mismo deberá estar en todos los locales, documentación y piezas de difusión que emita "LA AGENCIA";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antioquia Argentina"

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	28 DIC. 2004
BAJO N°:	10398

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



8. informar a "LA SUBSECRETARIA" cualquier cambio que pudiera producirse en los organismos designados como Contraparte Provincial y Unidad de Coordinación Operativa.

DE LA UNIDAD DE COORDINACION OPERATIVA

SEXTA: La Unidad de Coordinación Operativa es el organismo designado por el gobierno de la provincia en el presente Convenio.

La Unidad de Coordinación Operativa integrará un Consejo Asesor compuesto por representantes del sector privado, universitario y otras instituciones que se consideren de interés y un representante de "LA SUBSECRETARIA".

OBJETO DE LA UNIDAD DE COORDINACION OPERATIVA

SEPTIMA: El objetivo de la Unidad de Coordinación Operativa, será desarrollar, fortalecer y coordinar a las instituciones de nivel local radicadas en el territorio provincial que brinden o deseen brindar asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) a través de la provisión de servicios tales como información, entrenamiento del personal, asesoramiento y capacitación en la gestión, y otros que se consideren pertinentes para el desarrollo local.

OCTAVA: La Unidad de Coordinación Operativa implementará los mecanismos necesarios para que los programas e instrumentos de "LA PROVINCIA" destinados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) lleguen a las Agencias de Desarrollo Productivo. Colaborará con "LA SUBSECRETARIA" para que los programas e instrumentos nacionales lleguen a los beneficiarios a través de las Agencias de Desarrollo Productivo por la misma vía, haciendo el mayor uso posible de recursos locales. Todo ello con el objetivo de afianzar el concepto de Agencia de Desarrollo Productivo como ventanilla única.

NOVENA: Verificará el cumplimiento del Reglamento Operativo por parte de las Agencias que fueran incorporadas a la Red Nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	28 DIC. 2004
BAJO N°	10398

[Handwritten Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



DEL CONSEJO ASESOR

DECIMA: El Consejo Asesor formalizará su constitución mediante un acta que suscribirán sus miembros y establecerá un cronograma de reuniones.

DECIMO PRIMERA: Serán funciones del Consejo Asesor:

1. coordinar la Red de Agencias en el territorio provincial;
2. identificar regiones e instituciones que puedan ser incorporadas a la Red, siguiendo las pautas establecidas;
3. facilitar la cooperación de sus miembros para articular los programas y herramientas con que cuentan las instituciones participantes a fin de alcanzar un aprovechamiento más eficiente de esos recursos por parte de las Agencias.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMO SEGUNDA: Es interés de las partes vincular a este Convenio e invitar a su adhesión a todas las reparticiones del ESTADO NACIONAL y Provincial cuyas actividades tiendan a impulsar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

DECIMO TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de TRES (3) años renovables automáticamente por igual período en caso de silencio de las partes. Las partes intervinientes podrán resolver, sin expresión de causa, la rescisión del presente convenio, previa notificación fehaciente a la contraparte con al menos DOS (2) meses de anticipación.

DECIMO CUARTA: Dado el fin público del presente Convenio, en el supuesto de que se suscitare algún tipo de controversia entre las partes y habiendo resultado infructuosas las negociaciones directas entre ellas, previo al inicio de cualquier acción judicial, se someterán a una Comisión Negociadora integrada por TRES (3) miembros, los que serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que dicha Comisión no lograra resolver el conflicto, las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	28 DIC. 2004
BAJO N°	10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

partes se someterán a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. A todos los efectos legales del presente Convenio las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

DECIMO QUINTA: "LA SUBSECRETARIA" está facultada para realizar las auditorías que estime necesarias a fin de constatar la correcta aplicación de los recursos, programas e instrumentos canalizados a través de las Agencias, así como el debido cumplimiento de los términos del presente Convenio y de las reglamentaciones de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que regulen su accionar.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio deja sin efecto los convenios que, al respecto, se hubieran suscripto con anterioridad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2004, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Licenciado Federico Ignacio POLI
Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa
y Desarrollo Regional
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. Marcelo Morandi
Ministro de la Producción
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N° 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho
ANEXO



CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Y LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Entre LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, representada en este acto por su Subsecretario, Don _____, DNI N° _____, con domicilio legal en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651 piso 2°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARIA" por una parte y, por la otra, La Agencia de Desarrollo Productivo, _____, representada en este acto por el _____, Don _____, D.N.I. N° _____, con domicilio legal en la calle _____ N° _____, de la Ciudad de _____, en adelante "LA AGENCIA" teniendo en consideración que:

Con el objeto de brindar asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de las distintas regiones del país, "LA SUBSECRETARIA" y la Provincia de _____ suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, con fecha ____ de _____ del año _____.

Los principios que guiarán la acción de "LA AGENCIA":

- la orientación a la demanda entendida en el sentido de desarrollar una acción destinada a relevar y satisfacer las necesidades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs);
- la descentralización en la metodología de trabajo llevada al máximo nivel posible;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2.8 DIC. 2004
BAJO N° 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



ANEXO

- la asociación entre el sector público y el privado procurando la gestión mixta de las instituciones de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs);
- la asociatividad institucional incorporando a las instituciones regionales o locales públicas y privadas que acreditan experiencia en la vinculación con el sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en calidad de miembros de la entidad base de "LA AGENCIA";
- la cooperación horizontal, poniendo a disposición del resto de los miembros de la Red la información, el conocimiento y la experiencia sobre la asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) que cada nodo posea;
- la búsqueda constante de un nivel de excelencia y mejora continua en la asistencia técnica brindada a las empresas;
- la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios prestados por las agencias en todos sus niveles;
- la colaboración entre el sector público en sus tres niveles de gobierno y el sector privado, a través de sus organizaciones, en el sostenimiento de la estructura y los servicios que presta "LA AGENCIA".

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es:

Incorporar "LA AGENCIA" a la Red Nacional, una vez cumplimentados los requisitos mínimos exigidos para el funcionamiento de dicha institución.

SEGUNDA: Requisitos mínimos exigidos:

1. "LA AGENCIA" deberá estar integrada por representantes del sector público local/ regional y del sector privado relacionado con el desarrollo productivo.
2. "LA AGENCIA" deberá acreditar fehacientemente su personería jurídica, o la correspondiente constancia de trámite de la misma. En este último caso, deberá finalizarse el trámite en un plazo máximo de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N°: 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



ANEXO

3. "LA AGENCIA" deberá presentar copia certificada del Acta Constitutiva, Acta de Asamblea de Designación de Autoridades vigente y Estatuto vigente.

4. "LA AGENCIA" deberá seleccionar un gerente mediante Acta de Asamblea, en la que deberán constar las funciones del mismo.

TERCERA: Misión de "LA AGENCIA":

Impulsar el desarrollo local a través de la creación y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de la región.

CUARTA: Objetivo de "LA AGENCIA":

Mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la provisión y/o articulación de ésta: con servicios financieros y no financieros de modernización empresarial y promover la creación de nuevos emprendimientos productivos que favorezcan el desarrollo económico de la región.

QUINTA: Características de "LA AGENCIA":

Forma Jurídica: deberá ser una institución de derecho privado sin fines de lucro, compuesta por representantes del sector público y del sector privado con mayoría del sector privado en su órgano directivo.

Gerenciamiento: estará a cargo de un gerente cuyas funciones principales serán:

- identificar las necesidades en materia de asistencia técnica, capacitación y financiamiento;
- articular los servicios que ofrece "LA SUBSECRETARIA" para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) con aquellos que "LA PROVINCIA" y los Municipios ponen a disposición de los empresarios de la región;
- organizar los servicios que ofrecerá "LA AGENCIA";
- mantener contacto permanente y fluido con los empresarios a fin de detectar necesidades y

organizar la oferta de servicios;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N° 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



ANEXO

- realizar actividades permanentes de difusión institucional y de las actividades y servicios brindados por "LA AGENCIA";
- participar en la elaboración del Plan de Gestión Anual de "LA AGENCIA";
- organizar las distintas etapas de la ejecución del Plan de Gestión Anual de "LA AGENCIA";
- administrar el funcionamiento de "LA AGENCIA" y optimizar el aprovechamiento de los recursos conforme lo determinado por el órgano directivo;
- vincularse y promover actividades conjuntas con otros miembros de la Red;
- realizar encuestas de satisfacción entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) locales y de impacto de la actividad de "LA AGENCIA" en el tejido productivo;
- recopilar información de base relativa al sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a nivel nacional, provincial y municipal a fin de incorporarlo al sistema de información de la Red, difundiéndola entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de su región.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTA: "LA AGENCIA" asume las siguientes obligaciones:

1. brindar asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) locales;
2. elaborar un diagnóstico de la situación productiva local y de las actividades e instrumentos adecuados al desenvolvimiento de la misma;
3. adoptar el Reglamento Operativo y mantener actualizado el software que se le proveerá oportunamente;
4. elaborar el Plan de Gestión Anual;
5. definir eventualmente un sistema de arancelamiento de los servicios que preste "LA AGENCIA". El mismo deberá ser aprobado por Acta del Consejo Directivo de "LA AGENCIA" y los ingresos que en dicho caso se originen, deberán ser destinados al sostenimiento de la misma y a la generación de nuevos servicios para el sector;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
FAJO N° 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



ANEXO

El sistema de arancelamiento para la formulación de proyectos de los programas de "LA SUBSECRETARIA" y sus modificatorias deberá ser informado al Consejo Asesor de la Provincia.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" asume las siguientes obligaciones:

1. organizar un programa de formación dirijencial para los miembros de las agencias que formen parte de la Red;
2. brindar un programa de capacitación permanente del personal de las agencias integrantes de la Red y prestar el servicio de asesoría especializada a la gestión del gerente y directivos de "LA AGENCIA", a través de un representante de "LA SUBSECRETARIA".
3. implementar los mecanismos necesarios para la difusión y transferencia de experiencias y conocimientos a "LA AGENCIA";
4. promover la realización de investigaciones sobre la problemática de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) y ponerlas a disposición de la Red;
5. apoyar el proceso de mejora continua de "LA AGENCIA" mediante la instrumentación de acuerdos con instituciones nacionales o internacionales de cooperación técnica y financiera;
6. poner en vigencia, oportunamente, un sistema de calificación de agencias, que permita ponderar la calidad de la asistencia que se brinda a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el país y planificar acciones tendientes a elevar en forma permanente el nivel de la misma, buscando alcanzar patrones homogéneos. Los grados de calificación alcanzados determinarán, oportunamente, los servicios y programas que prestará "LA AGENCIA";
7. Proveer un software de gestión a los efectos de mantener actualizada la información sobre los servicios que se brindan, detectar necesidades y organizar nuevos servicios.
8. Podrá participar en la cofinanciación de la puesta en marcha de "LA AGENCIA" según necesidades detectadas para el eficiente cumplimiento de las actividades mínimas (institucional),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Economía y Producción
 Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
 Empresa y Desarrollo Regional

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 28 DIC. 2004
 10398
 BAJO N°

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



ANEXO

indispensables (operacional) y específicas (servicios según la realidad de cada una de ellas dentro de la Red). La efectivización de la referida cofinanciación estará supeditada a las posibilidades presupuestarias de "LA SUBSECRETARIA", debiéndose instrumentar mediante el correspondiente acto administrativo;

El criterio de financiamiento tiene como objetivo la puesta en marcha y optimización de la Red Nacional de Agencias, alcanzando metas de funcionamiento operativo, prestación de servicios técnicos e impacto en el tejido productivo regional en el ámbito de "LA AGENCIA". "LA SUBSECRETARIA" dispondrá los montos por única vez y el período de evaluación del cumplimiento de los objetivos que se establezcan, los que estarán sujetos a auditoría y examen de resultados.

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de TRES (3) años renovables automáticamente por igual período en caso de silencio de las partes. Las partes intervinientes podrán resolver, sin expresión de causa, la rescisión del presente convenio, previa notificación fehaciente a la contraparte con al menos DOS (2) meses de anticipación.

NOVENA: "LA SUBSECRETARIA" está facultada para realizar las auditorías que estime necesarias para constatar la correcta aplicación de sus programas o instrumentos canalizados a través de las Agencias así como el debido cumplimiento de los términos del presente Convenio y de las reglamentaciones de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo que regulen su accionar.

DECIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto las partes convienen la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. A todos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de la Pequeña y Mediana
Empresa y Desarrollo Regional

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 DIC. 2004
BAJO N°: 10398

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ANEXO

los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Licenciado Federico Ignacio POLI
Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa
y Desarrollo Regional
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho